

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. 150

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como casa numero treinta y ocho de la Calle de Plaza Wagner y Terreno que ocupa, actualmente ubicado como Calle Richard Wagner Número 38, Colonia Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc 4
- ◆ Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de utilidad pública, la ejecución de las acciones de Mejoramiento Urbano y de Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como casa número 61 de la calle Héroes de 1810 y terreno en el cual está construida (Segunda Publicación) 6

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las “Reglas de Operación del Programa de Financiamiento” del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. 8

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Actualización del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos, Edición 2016, de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 44

Sistema de Movilidad 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), aprobado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, otorgando el Registro Número MEO-81/210817-E-SEMOVI-SM1-8/2005, de fecha 21 agosto de 2017 47

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Contraloría General

- ◆ Aviso CGCDMX/I/0010/2017, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Órganos de Apoyo y Asesoría y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con la empresa “JM Constructora y Supervisión”, S.A. de C.V. 48

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina que el Partido Humanista de la Ciudad de México cuenta con el número mínimo de afiliados y la distribución de los mismos en las Demarcaciones Territoriales, para la conservación de su Registro como Partido Político Local 49
- ◆ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia legal de las modificaciones realizadas al Estatuto de la Agrupación Política Local denominada “Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas” 59
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Instituto Electoral de la Ciudad de México 73
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Sede Distrital XXXIV, Cabecera Delegacional en Milpa Alta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a partir del 16 de agosto de 2017 101

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Procuraduría General de Justicia.-** Licitación Pública Internacional Número EA-909013999-I1-2017.- Convocatoria 005-17.- Adquisición del sistema de almacenamiento en red SAN (Storage Área Network) 102
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Internacional Número 30001026-044-17.- Convocatoria N° 044.- Adquisición de artículos y aparatos deportivos 103
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional Número 30001026-045-17.- Convocatoria N° 45.- Adquisición de herramientas menores 105
- ◆ Aviso 107

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, como cabeza de sector al que está agrupado el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 7º, 8º fracción II, 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 2º, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Cláusulas Sexta y Novena, inciso d) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, es menester hacer el siguiente:

Considerando

Que el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México es un Fideicomiso Público legalmente constituido, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, cuya finalidad es proveer un marco integral de fomento y desarrollo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Ciudad de México y a la vez, generar fuentes de empleo a los sectores marginados y/o prioritarios, proporcionando de manera directa o indirecta apoyos financieros y no financieros que desencadenen procesos sostenibles al interior de las empresas e impacten de manera favorable en el nivel de ingresos y calidad de vida de la población; así como, que su máximo Órgano de Gobierno es el Comité Técnico del mismo.

Que a la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios; por ende, funge como cabeza del Sector Económico de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por la Declaración III, inciso c) del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Que en fecha 22 de abril de 2015, se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que en fecha 20 de abril de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que derivado de las necesidades operativas, considerando las características de la población usuaria de los servicios del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y con el objetivo de salvaguardar la sostenibilidad financiera de este Fideicomiso, es necesario trabajar en la mejora continua de los documentos normativos que marcan las directrices para brindar los servicios del Ente.

Que en fecha 06 de julio del 2017, se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en la que mediante Acuerdo 4-060717 se autorizan las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO” DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Fecha de presentación a Comité Técnico

Julio 06, 2017

Fecha de aprobación

Julio 06, 2017

Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México

Índice

Introducción

a) Antecedentes

- b) Alineación Programática
- c) Glosario

I. Entidad responsable del Programa

- I.1 Marco Legal y Normativo

II. Objetivos y Alcances

- II.1 Objetivo General
- II.2 Objetivos Específicos
- II.3 Alcances

III. Población objetivo del Programa

- III.1 Población elegible para efectos del Programa

IV. Metas Físicas y Programación Presupuestal

V. Requisitos Generales y Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros

- V.1 Difusión
- V.2 Requisitos generales para el Acceso a los Servicios Financieros
 - V.2.1 Requisitos para Personas Físicas
 - V.2.2 Requisitos para Personas Morales
- V.3 Destino del Financiamiento
- V.4 Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros del Programa
 - V.4.1 Consideraciones relevantes para el acceso a los Servicios Financieros.

VI. Servicios Financieros

- VI.1 Estrategia de Financiamiento para el Emprendedor
 - VI.1.1 Financiamiento para el Emprendedor
- VI.2 Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo
 - VI.2.1 Primer nivel de crédito
 - VI.2.2 Segundo nivel de crédito
 - VI.2.3 Tercer nivel de crédito
 - VI.2.4 Cuarto nivel de crédito
 - VI.2.5 Quinto nivel de crédito
- VI.3 Estrategia de Financiamiento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
 - VI.3.1 Financiamiento para la Micro Empresa
 - VI.3.2 Financiamiento para la Pequeña Empresa
 - VI.3.3 Financiamiento para Mediana Empresa
- VI.4 Estrategias de Financiamiento de Productos Exclusivos
 - VI.4.1 Financiamiento para Empresas Culturales
 - VI.4.2 Financiamiento para Franquicias
 - VI.4.3 Financiamiento para la Producción y Comercialización de Productos Rurales
 - VI.4.4 Financiamiento para Locatarios de Mercados Públicos
 - VI.4.5 Financiamiento para personas cuya actividad económica se haya visto afectada por contingencia, siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor
 - VI.4.6 Financiamiento a proyectos especiales
- VI.5 Incentivos
- VI.6 Garantías
- VI.7 Cobranza
 - VI.7.1 Reestructuración de Créditos
 - VI.7.2 Liquidación de Créditos
 - VI.7.3 Liberación de Garantías
 - VI.7.3.1 Liberación de Pagaré
 - VI.7.3.2 Liberación de Garantía Prendaria
 - VI.7.3.3 Liberación de Hipotecas
 - VI.7.4 Cancelación de Créditos

VII. Servicios No Financieros**VII.1 Capacitación****VII.1.1 Capacitación como requisito para la obtención de algún Producto Financiero****VII.1.2 Capacitación a la población objetivo del Programa de Financiamiento que desee conocer sobre temas de desarrollo empresarial****VII.2 Apoyo a la comercialización****VII.3 Asistencia Técnica****VII.4 Catálogo de Acreditados****VIII. Protección de Datos Personales****IX. Quejas y Denuncias****X. Mecanismos de Exigibilidad****XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores****XII. Formas de Participación Social****XIII. Articulación con otros Programas Sociales****TRANSITORIOS****Anexo A****Introducción****a) Antecedentes**

En la Ciudad de México existen sectores de la población que por sus características socioeconómicas enfrentan barreras para acceder a los créditos que ofertan las instituciones financieras, particularmente los trabajadores por cuenta propia y la población con dificultades de inserción en el mercado laboral que busca autoemplearse. Esta misma problemática es enfrentada también por los Emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES). Dentro de estas barreras, entre otras, se encuentran el historial crediticio, comprobante de solvencia económica y/o garantías de bienes.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo al primer trimestre de 2017 revelaron que, en la Ciudad de México, la Población Ocupada (96.2% de la Población Económicamente Activa, también conocida como PEA), asciende a 4, 144,054 personas de las cuales 826,233 son trabajadores por cuenta propia. Por otra parte, la Población Desocupada ascendió a 162,279 personas y representó el 3.8% de la PEA.

Con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al primer trimestre de 2017, existen en la Ciudad de México 465,566 unidades económicas, que representan el 9.2% del total nacional, de estas, 92.3% son microempresas, 6.0% pequeñas empresas, 1.3% medianas empresas y 0.4% restante son grandes empresas.

Si bien las MIPyMES representan el 99.6% de las unidades económicas de la Ciudad de México, solamente generan el 74.9% del empleo y aportan el 51.4% de ingresos a la economía local.

Las MIPyMES generan la mayor parte de los puestos de trabajo, sin embargo, estas unidades económicas son también las menos productivas, las que pagan menores salarios y no ofrecen suficientes oportunidades de capacitación y desarrollo para sus empleados; esto deriva en la incapacidad de estas entidades para desarrollar su potencial económico.

Aunado a esta problemática, no existe una oferta suficiente de capacitación para el desarrollo empresarial que brinde las herramientas necesarias a Emprendedores y a MIPyMES que les permita resolver problemas en su administración y,

entender las demandas de un mercado en constante cambio. Estas condiciones, falta de financiamiento y de capacitación, disminuyen la posibilidad de que estas empresas sean competitivas, contribuyan a la economía y se conviertan en agentes detonadores de desarrollo económico y social.

Con el propósito de brindar alternativas de financiamiento para el autoempleo de la población, para la generación de ingresos, así como para la creación de nuevos negocios y el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas, en apego a los objetivos establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, documento rector que contiene las directrices generales del desarrollo social y económico, específicamente en el Eje 3 “Desarrollo Económico Sustentable”; el Gobierno de la Ciudad de México a través del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESO) ha formulado mecanismos de apoyo financiero y no financiero para los emprendedores y las MIPyMES bajo una visión incluyente. Estos esquemas de apoyo otorgan financiamiento, acompañamiento y capacitación a los usuarios en diversas áreas para el mejor desempeño de los proyectos productivos y de las empresas. En este contexto, el Gobierno de la Ciudad de México pretende fortalecer los sectores industria, comercio y servicios, así como al sector rural.

b) Alineación Programática

El Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, está alineado a la política pública de desarrollo económico de la Administración Pública de la Ciudad de México y se resume de la siguiente forma:

Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

EJE 3. Desarrollo Económico Sustentable

Área de Oportunidad 6. Desarrollo Empresarial y Competitividad. “Persisten la rentabilidad limitada, el crédito inaccesible y mecanismos financieros insuficientes para promover nuevas inversiones y apoyar el crecimiento y el desempeño de las MIPyMES en las industrias ligeras y en las de servicios de alto valor agregado, lo cual ha restado posibilidades al desarrollo, a la mejora ambiental y a la generación de empleos de calidad para mujeres y hombres.”

Objetivo 5. “Implementar programas diferenciados, esquemas o modelos de inducción al financiamiento, con la participación activa de la banca privada, la banca de desarrollo y de intermediarios financieros especializados en el sector MIPyME, que proporcionen el capital de trabajo necesario para que lleguen a la etapa de equilibrio y rentabilidad.”

Meta 2. “Fomentar la participación del Fondo de Desarrollo Social de la Ciudad de México y del Fondo de Desarrollo Económico y Social como instrumentos de financiamiento en primer y segundo piso que inviertan en la Pequeña y Mediana Empresa con una tasa de recuperación de por lo menos 80% anual.”

Línea de Acción 1. “Fortalecer y renovar el Fondo de Desarrollo Social para que proporcione financiamiento oportuno y suficiente a la pequeña empresa en un esquema de primer piso y detone el financiamiento mediante agentes especializados en un esquema de segundo piso.”

Alineación Programática con el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Empleo 2013-2018.

Área de Oportunidad	Objetivo	Meta Sectorial	Política Pública
Desarrollo Empresarial y Competitividad	Implementar programas diferenciados, esquemas o modelos de inducción al financiamiento, con la participación activa de la banca privada, la banca de desarrollo y de intermediarios financieros especializados en el sector MIPyME que proporcionen el capital de trabajo necesario para que lleguen a la etapa de equilibrio y rentabilidad.	Fomentar la participación del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México como instrumento de financiamiento en primer y segundo piso que invierta en la Pequeña y Mediana Empresa con una tasa de recuperación de por lo menos 80% anual.	La Secretaría de Desarrollo Económico fortalecerá la participación del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, como mecanismo de financiamiento oportuno para detonar a la micro, pequeña y mediana empresa a tasas preferenciales.

c) Glosario

Aceleradora de Empresas: Es un centro para el desarrollo y crecimiento de las PyMES, basado en la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico.

Acreditado: Persona física o moral quien tiene un crédito con el FONDESOS.

Acreditado vigente: Aquel que ha obtenido un crédito del FONDESOS, se encuentra al corriente en sus obligaciones crediticias y el plazo total de pago del crédito no ha concluido.

Acta constitutiva de la persona moral: Documento necesario y obligatorio para la constitución legal de una asociación o sociedad, deberá estar firmada por los socios, protocolizada ante Fedatario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Acta de constitución del grupo solidario: Documento mediante el cual las personas físicas mayores de 18 años de manera voluntaria forman un grupo solidario de tres a cinco integrantes con la finalidad de solicitar un producto financiero de la Estrategia de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

Autoempleo: Actividad económica de una persona física, que trabaja por cuenta propia, en una actividad comercial, industrial o de servicios, de la cual obtiene ingresos con la posibilidad de generar empleos.

Capital de trabajo: Recurso destinado a la adquisición de materias primas y materiales, pago de los salarios, y gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa.

Cartera vigente: Está integrada por los créditos que están al corriente de sus pagos tanto de capital como de intereses.

Cartera vencida: Son todos los créditos que ha otorgado el FONDESOS y que no han sido liquidados total o parcialmente en los términos pactados originalmente en el contrato de crédito.

Causa de fuerza mayor: Es una situación que ni se puede prever ni se puede evitar, y ocurre de forma excepcional. Tiene que ser una situación ajena, que no dependa de nadie, no pudiendo evitarse las consecuencias ni con la mayor previsión y diligencia. Las causas que se acreditarán como de fuerza mayor son: siniestros, actos ilícitos en su persona o negocio y, problemas de salud del acreditado o de algún familiar de primer grado que generen gastos catastróficos, que haya impactado en la situación económica del acreditado. La causa de fuerza mayor deberá sustentarse con algún documento emitido por alguna institución pública.

Certificación: Cumplimiento de una norma de referencia, ya sea del producto, servicio o sistema de gestión de una organización. Las normas cuyo cumplimiento se certifica son elaboradas por organismos nacionales e internacionales de normalización. Las certificaciones las realizan entidades independientes a la organización que es evaluada o auditada.

Certificado de Residencia: Documento que permite a los habitantes de una demarcación territorial acreditar que residen en un lugar determinado del perímetro de la misma, el cual es expedido por la autoridad delegacional correspondiente.

CJATSJCDMX: Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Comité Técnico: Órgano de Gobierno del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Comprobante de domicilio: Documento que acredita el lugar donde la persona física tiene su residencia permanente y fija. Se aceptará como comprobante de domicilio, el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, energía eléctrica, bancarios; certificado de residencia o constancia de domicilio sólo para las zonas rurales. Éste deberá contar con una antigüedad no mayor a 3 meses a partir de la fecha de la solicitud de crédito y aquellos casos donde se exija una obligación de pago, estos deberán encontrarse al corriente o presentar el recibo de pago correspondiente. El domicilio debe coincidir con el registrado en la credencial para votar vigente. Si la credencial para votar no tiene domicilio el comprobante deberá estar a nombre del solicitante.

Comprobante de domicilio del negocio: Documento que acredita el lugar donde la persona física o moral realiza una actividad económica ya sea de control administrativo, de comercio, de industria o de prestación de servicios. Se aceptará como comprobante de domicilio, el estado de cuenta de: servicio de telefonía fija o móvil local, servicios digitales, impuesto predial, servicio de agua, energía eléctrica, bancarios; certificado de residencia o constancia de domicilio sólo para las zonas rurales o la cédula de empadronamiento de mercados públicos. Éste deberá contar con una antigüedad no mayor a 3 meses a partir de la fecha de la solicitud de crédito y aquellos casos donde se exija una obligación de pago, estos deberán encontrarse al corriente o presentar el recibo de pago correspondiente, a excepción de la cédula de empadronamiento de mercados públicos.

Constancia de Aceleración: Documento mediante el cual se hace constar que una MIPYMES elaboró un modelo de expansión que permitirá a la empresa alcanzar un crecimiento sostenido, el cual es emitido por una de las Aceleradoras reconocidas en la Red de Aceleradoras de Empresas del INADEM o de Instituciones Educativas que cuenten con Convenio suscrito con el FONDESOS.

Constancia de Domicilio: Documento que acredita el domicilio del interesado, expedido por la autoridad delegacional correspondiente.

Constancia de Incubación: Documento mediante el cual se hace constar que un emprendedor elaboró un plan de negocio en un proceso de incubación presencial, el cual es emitido por alguna de las Incubadoras reconocidas en la Red de Incubadoras de Empresas del INADEM o por Organismos Empresariales o por Instituciones Educativas y organismos empresariales que cuenten con Convenio suscrito con el FONDESO.

Convenio: Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Convenio de Liquidación: Acuerdo de voluntades entre el acreditado y el FONDESO donde se estipulan los plazos para la liquidación del crédito conforme a los pagos, fechas y términos pactados.

Convenio de Pago: Acuerdo de voluntades entre el acreditado y el FONDESO que establece las condiciones y plazos en los cuales el acreditado debe saldar su deuda estipulando monto, términos y condiciones.

Convenio de Reestructuración: Acuerdo de voluntades entre el acreditado y el FONDESO que modifica las condiciones originalmente pactadas del crédito otorgado, en sus términos, cláusulas y garantías conforme a la normatividad vigente que aplique para cada caso.

Crédito: Cantidad de dinero que otorga el FONDESO a las personas físicas o morales que necesitan financiamiento, a través de un contrato de crédito, en el que se establecen los términos y condiciones de pago.

Crédito vigente: Crédito pagado en el plazo y fechas pactadas originalmente, donde el plazo total de pago no ha concluido.

Delegaciones Rurales: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Director General: Titular del FONDESO.

Dictamen e Informe de Evaluación de solicitud de crédito: Documento en el que se emite opinión con respecto a un expediente de solicitud de financiamiento una vez que se ha realizado el análisis correspondiente del proyecto/plan de negocio.

Domicilio fiscal: Se refiere al domicilio registrado ante el SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Emprendedor: Personas físicas o morales con inquietudes empresariales en proceso de iniciar o que de acuerdo a su Registro Federal de Contribuyentes no cuentan con más de 18 meses en operación con la misma actividad económica.

Empresa legalmente constituida: Sociedad que cuenta con Acta Constitutiva y, representante Legal, protocolizada ante Fedatario Público o presentada en el registro electrónico “Sociedad de Acciones Simplificada”, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

Empresa Cultural: Aquellas que comprenden el ciclo de creación, producción, y distribución de bienes y servicios, que utilizan creatividad y capital intelectual como insumo primario, en cualquiera de las siguientes áreas: artística y cultural.

Estrategia de Financiamiento: Conjunto de productos crediticios operados por el FONDESO, diseñados para el impulso y desarrollo de actividades económicas de emprendedores y MIPyMES.

Evaluación Financiera: Análisis de la información económico-financiera de cada proyecto de negocio, este comprende la revisión de los flujos de efectivo del mismo para determinar rentabilidad financiera y capacidad de pago del solicitante de crédito.

Expediente de Crédito (expediente): Conjunto de documentos relacionados con la solicitud de crédito cuya finalidad es financiar un proyecto de negocio.

Financiamiento: Es el conjunto de recursos monetarios financieros para llevar a cabo una actividad económica, con la característica de que son sumas tomadas a préstamo que complementan los recursos propios. El financiamiento se contrata a través de la suscripción de contratos de crédito y pagarés a un determinado plazo y tasa de interés.

FONDESO: Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Formalización del crédito: Acto mediante el cual se suscribe un contrato de crédito.

Franquicia: Es la licencia de uso de una marca utilizada para transmitir conocimientos técnicos o proporcionar asistencia técnica, con el fin de que la persona a quien se le concede pueda producir, vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca tendientes a mantener la calidad, prestigio o imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.

Garantía: Es la forma o mecanismo legal para asegurar el cumplimiento de una obligación de pago, a través de un bien o título de propiedad.

Garantía prendaria: Es el derecho real constituido sobre bienes muebles para asegurar el cumplimiento de pago de una obligación y su preferencia en el pago, respaldado por un comprobante fiscal.

Garantía Hipotecaria: Es un derecho real que recae sobre un bien inmueble y que da derecho al FONDESO sobre el mismo en caso de incumplimiento de pago en el crédito otorgado.

Gravamen: Carga, obligación o derecho constituido sobre un bien inmueble o mueble para garantizar el cumplimiento de la obligación y su preferencia de pago.

Grupo Solidario: Es una figura que se integra por un mínimo de 3 y un máximo de 5 personas organizadas entre sí, cuyo fin es tener acceso a los créditos otorgados por la Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo, ya sea para proyectos individuales o colectivos y, a su vez, responder ante el FONDESOS sobre el cumplimiento de las obligaciones crediticias contraídas por cada integrante de forma grupal.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Son aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud sus derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Identificación oficial: Se aceptará como identificación oficial vigente para la solicitud y formalización del crédito la credencial para votar; a) con domicilio completo, b) en caso de no incluir el domicilio el comprobante de domicilio deberá estar a nombre del solicitante.

INADEM: Instituto Nacional Emprendedor.

Incubadora: Organización diseñada para acelerar el crecimiento e incrementar las posibilidades de éxito de los proyectos emprendedores a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales que puede incluir renta de espacios físicos, capitalización, acceso a una red de contactos y otros servicios básicos como telecomunicaciones. Asimismo, realiza la prestación de servicios en términos de desarrollo y retroalimentación al proyecto o empresa a incubar.

Inversión total: Los recursos monetarios, crédito, valores, acciones, activos fijos y/o inmuebles destinados a un proyecto de negocio con independencia de la fuente de financiamiento.

MIPyMES: Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, legalmente constituidas, estratificadas con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de abril de 2009.

Obligado solidario: Persona moral o persona física con una edad mínima de 18 años, que se obliga y asume el compromiso de la obligación de pago del acreditado, aceptando expresa e irrevocablemente los términos y condiciones pactados en el contrato de crédito con el FONDESOS.

Pagaré: Título de crédito cambiario que contiene la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.

Pago en tiempo y forma: Aquellas obligaciones de pago realizadas en los términos (cantidades y fechas) estipulados en el contrato de crédito.

Pago regular: Aquellas obligaciones de pago que se realizaron máximo 15 días naturales posteriores a la fecha límite de pago.

Proyecto o Plan de negocio: Documento que expresa una propuesta técnico-económica que busca dar cumplimiento a uno o varios objetivos para un negocio.

Periodo de gracia: Consiste en aplazar el pago inicial del capital del crédito en un lapso de tiempo. Durante este período el acreditado deberá realizar sólo el pago de los intereses mensuales generados. Los pagos a capital no cubiertos durante el período de gracia se distribuirán proporcionalmente entre el número de meses restantes del pago total del crédito.

Persona física: Mujer u hombre mayor de 18 años, que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Persona moral: Es una empresa o sociedad que se conforma para la realización de ciertos fines que ejercen derechos y cumplen obligaciones a nombre de ésta.

Proceso de Aceleración: Es un sistema para incrementar en velocidad de ejecución de las funciones directivas, comerciales, administrativas/financieras, tecnológicas y de recursos humanos de una empresa alineados a una serie de objetivos y estrategias de negocio en un espacio de tiempo determinado.

Proceso de incubación: Metodología a través de la cual se estructura y conceptualiza un plan de negocio de un proyecto emprendedor. El producto final de esta parte del proceso busca la precisión de la idea de negocio, definición del modelo de negocio y validación del mismo a través de procesos de investigación de mercados como encuestas o grupos de enfoque. Esta parte del proceso en las incubadoras de empresas está estrechamente ligada con los procesos de planeación estratégica para las diversas áreas de la nueva empresa como producción, mercadotecnia y recursos humanos.

Producto Financiero: Se entenderá como los diferentes esquemas de créditos dirigidos a sectores de la población específicos.

Programa: Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Reestructuración de créditos: Es el procedimiento mediante el cual se modifican los términos y condiciones originales del esquema de crédito creando una nueva obligación de pago de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

Reglas de Operación: Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

Reporte de Crédito Especial: Documento que concentra la información del historial crediticio de una persona física o moral, el cual incluye las denominaciones Financieras y/o empresas Comerciales, las cuáles le otorgaron un crédito. Este reporte es emitido por las Sociedades de Información Crediticia (Buro de Crédito y Círculo de Crédito).

Reporte de Participación: Es el formato en el que el acreditado que participó en eventos de comercialización, evalúa su desarrollo, reporta resultados e identifica áreas de oportunidad.

Saldo Insoluto: Es la parte de un crédito, pendiente de amortizar o de pago.

SAT: Sistema de Administración Tributaria.

Servicios financieros: Conjunto de instrumentos destinados a cubrir las necesidades de financiamiento para impulsar las actividades económicas de la población objetivo del FONDESO.

Servicios no financieros: Son todos aquellos servicios de capacitación y apoyos a la comercialización, entre otros, dirigidos a la población objetivo que se ofrecen en el FONDESO.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Solicitante: Persona física o moral que manifiesta interés en obtener alguno de los servicios financieros o no financieros del FONDESO.

STEC: Subcomité Técnico Especializado de Crédito.

Talleres: Son actividades de capacitación con metodologías teórico-prácticas, diseñados especialmente para que, de manera sencilla y dinámica, los participantes obtengan las herramientas y conocimientos necesarios para elaborar un Plan de Negocios que les permitirá iniciar su negocio de manera segura, planificar el crecimiento y desarrollo de su empresa.

Tasa de interés ordinaria: Es el precio que se debe pagar por el préstamo recibido del FONDESO, la cual se expresa en un porcentaje, en un período de tiempo y que se pacta en un contrato de crédito.

Tasa de interés moratoria: Es el precio que se debe pagar por el incumplimiento de los pagos pactados en el contrato de crédito, ésta se expresa en la cantidad que resulta de multiplicar por 1.5 veces la tasa de interés ordinario, la cual se aplicará sobre los importes vencidos y no pagados, en los productos financieros donde se especifique.

Usuario: Persona que hace uso de los servicios financieros y no financieros del FONDESO.

I. Entidad responsable del Programa

El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, (FONDESO) fue creado mediante Contrato Constitutivo de fecha 24 de mayo de 2002, contrato que se modificó de manera íntegra a través del convenio modificatorio al contrato de fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, el cual contiene fecha del 9 de marzo del 2015, y fue autorizado el 15 de julio del 2015 por el Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, en su calidad de Fideicomitente.

Es un Fideicomiso Público del Gobierno de la Ciudad de México, que por conducto de la Secretaría de Finanzas actúa en calidad de Fideicomitente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, último párrafo; 43 y 44 párrafo segundo, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, designando como Institución Fiduciaria a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. Para tal efecto, el FONDESO será la unidad ejecutora del gasto y responsable de operar las Estrategias del Programa de Financiamiento.

I.1 Marco Legal y Normativo

CONSTITUCIÓN:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 24 de febrero 2017.

ESTATUTO:

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 13 de mayo 2015.

LEYES:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 15 de marzo 2017.

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 18 de mayo 2012.

Ley de Instituciones de Crédito. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 17 de junio 2016.

Ley Federal de Entidades Paraestatales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 18 de diciembre 2015.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 18 de julio 2016.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 13 junio 2014.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 29 de septiembre 2015.

Ley de Archivos del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 28 de enero 2015.

Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 28 de enero 2015.

Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 27 de enero 2015.

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 28 de enero 2015.

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 03 de marzo 2015.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 28 de enero 2015.

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 28 de enero 2015.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 06 de mayo 2016.

Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 27 de enero 2015.

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 28 de enero 2015.

CONTRATOS:

Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México” de fecha 24 de mayo de 2002.

Primer convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México”, de fecha 9 de marzo, firmado y autorizado posteriormente en fecha 15 de julio de 2015, por el Fideicomitente; como se acredita con el oficio número SFDF/0324/2015, suscrito y signado por el Secretario de Finanzas, Edgar Abraham Amador Zamora, con entrada en vigor el 16 de julio de 2015.

REGLAMENTOS:

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 02 de mayo 2017.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 23 de noviembre 2010.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 16 de octubre 2007.

Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 08 de marzo 2010.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 21 de diciembre 2007.

Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 11 de septiembre 2009.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 25 de noviembre 2011.

Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 09 de agosto 2012.

CÓDIGOS:

Código Civil para el Distrito Federal. Fecha de última reforma: Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 10 de febrero 2015.

Código de Comercio. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 02 de mayo 2017.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 05 de mayo 2016.

Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, última reforma el 17 junio 2016.

Código Fiscal del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 15 de enero 2016.

Código Penal para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 16 de junio 2016.

CIRCULARES:

Circular Uno 2015 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 18 de septiembre 2015, o al similar vigente.

Circular Contraloría General “Para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 13 de abril 2011.

LINEAMIENTOS:

Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma el 15 de agosto 2016.

REGLAS:

“Reglas de Operación del Programa de Financiamiento” del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. Publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 22 de octubre 2015.

Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las “Reglas de Operación del Programa de Financiamiento” del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de abril 2016.

II. Objetivos y Alcances

II.1 Objetivo General

Otorgar servicios financieros y no financieros a la población objetivo que promuevan y fomenten la creación y fortalecimiento de las MIPYMES, de las iniciativas de los emprendedores y de las actividades productivas de autoempleo, para la generación y conservación de empleos en la Ciudad de México.

II.2 Objetivos Específicos

- a) Otorgar microcréditos para impulsar alternativas de autoempleo productivo
- b) Impulsar iniciativas de emprendedores.
- c) Otorgar créditos para el fortalecimiento de las MIPyMES.
- d) Ofrecer servicios no financieros para al desarrollo empresarial.

II.3 Alcances

El presente Programa busca fomentar el acceso al crédito, para la creación y desarrollo de las MIPyMES y contribuir a la creación y conservación de empleos en la Ciudad de México.

III. Población objetivo del Programa

- a) Personas físicas mayores de 18 años que vivan y desarrollen sus actividades económicas o empresariales en la Ciudad de México.
- b) Personas morales que desarrollen sus actividades económicas y que cuenten con domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México.

III.1 Población elegible para efectos del Programa

Personas físicas y morales, que estén por iniciar o desarrollen actividades económicas en la Ciudad de México, emprendedores y MIPyMES con un negocio en operación o de nueva creación que deseen obtener financiamiento o capacitación empresarial para sus proyectos o planes de negocio, que cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas.

IV. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Las metas físicas y la programación presupuestal quedarán sujetas a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México destinado a los Servicios Financieros y No Financieros especificados en estas Reglas de Operación y en su caso, de otros recursos de FONDESO y de la iniciativa privada.

V. Requisitos Generales y Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros

V.1 Difusión

La difusión de los servicios financieros y no financieros del Programa se realizará por:

- a) Medios electrónicos: Se publicará de manera permanente información detallada de las características y requisitos de acceso de los servicios del Programa, a través de la página de internet www.fondeso.cdmx.gob.mx. Asimismo, mediante redes sociales y otros medios de comunicación, se difundirán de manera continua noticias, eventos y demás actividades vinculadas con el Programa.
- b) Personal del FONDESO en las delegaciones políticas divulgarán todos los servicios que se otorgan con el Programa.
- c) Las delegaciones políticas y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México podrán difundir los productos financieros del Programa a través de sus áreas de fomento económico.

V.2 Requisitos generales para el Acceso a los Servicios Financieros

Para que la población objetivo del Programa pueda iniciar con los trámites para acceder a los servicios financieros deberá cumplir los requisitos establecidos en las presentes Reglas y presentar la documentación que se requiere en copia simple y en original para cotejo.

V.2.1 Requisitos para Personas Físicas

1. Comprobante de curso de capacitación.
2. Tener 18 años o más.
3. Identificación oficial vigente.
4. Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
5. Comprobante de domicilio.
6. Correo electrónico del solicitante.
7. Número de teléfono móvil.
8. Obligado Solidario.
9. Identificación oficial vigente del Obligado Solidario.
10. Comprobante de domicilio del Obligado Solidario.
11. Constancia de la Clave Única de Registro de Población del Obligado Solidario.
12. Comprobantes de ingresos del Obligado Solidario.
13. Formato requisitado del Plan o Proyecto de negocio.
14. Reporte de Crédito Especial, emitido por el Buró de Crédito o por el Círculo de Crédito, para solicitudes de crédito mayores a \$25,000.00. Este requisito no aplica para la Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.
15. Garantías, según aplique de acuerdo al apartado VI.7 Garantías.
16. Formato requisitado de la Solicitud de crédito.
17. Los locatarios de mercados públicos de la Ciudad de México estarán exentos de presentar comprobante de domicilio particular y Reporte de Crédito Especial.

18. En el apartado “VI., Servicios Financieros”, se detallan los requisitos específicos para cada uno de los productos financieros.

Adicionalmente a los requisitos antes mencionados, el FONDESO, tendrá la facultad de solicitar otros documentos que complementen el expediente de solicitud de crédito conforme a la actividad económica del proyecto de negocio.

V.2.2 Requisitos para Personas Morales

1. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa. La actividad económica registrada ante el SAT deberá corresponder con la descripción del proyecto de negocio presentado para solicitar el crédito.
2. Acta constitutiva de la sociedad, protocolizada ante fedatario público o documento que acredite su presentación en el registro electrónico “Sociedad de Acciones Simplificada” e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. Poder notarial del representante legal debidamente protocolizado ante fedatario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Identificación oficial vigente del Representante Legal.
5. Correo electrónico del Representante Legal.
6. Número de teléfono móvil del Representante Legal.
7. Comprobante de domicilio fiscal.
8. Obligado Solidario.
9. Identificación oficial vigente del Obligado Solidario.
10. Comprobante de domicilio del Obligado Solidario.
11. Comprobantes de ingresos del Obligado Solidario.
12. Constancia de la Clave Única de Registro de Población del Obligado Solidario.
13. Formato requisitado de Plan de negocio.
14. Dos últimos estados de cuenta bancarios de la empresa a partir de la fecha de solicitud de crédito.
15. Reporte de Crédito Especial, emitido por el Buró de Crédito o por el Círculo de Crédito a nombre de la persona moral y de todos los socios.
16. Estados financieros de los dos últimos ejercicios, firmados por un Contador Público anexando copia de su cédula profesional.
17. Las declaraciones anuales de los dos últimos ejercicios fiscales, tomando como referencia la fecha de solicitud de crédito.
18. Garantías, según aplique de acuerdo al apartado VI.7 Garantías.
19. Formato requisitado de la Solicitud de crédito.
20. En el apartado “VI. Servicios Financieros”, se detallan los requisitos específicos para cada uno de los productos financieros.

Adicionalmente a los requisitos antes mencionados, el FONDESO, tendrá la facultad de solicitar otros documentos que complementen el expediente de solicitud de crédito conforme a la actividad económica del proyecto de negocio.

V.3 Destino del Financiamiento

Los productos financieros que ofrece el FONDESO podrán ser destinados a:

- a) Capital de trabajo: Adquisición de materias primas y materiales, pago de salarios, y gastos directos de explotación indispensables para la operación y funcionamiento del negocio.
- b) Bienes muebles: Adquisición de instrumentos, herramientas, maquinaria y equipo.
- c) Remodelación e instalaciones: Pago de obras de remodelación necesarias para la operación y funcionamiento del negocio.
- d) Certificaciones: Pago para acceder al procedimiento por el cual se evalúa, a través de una entidad u organización certificadora, que el producto o servicio cumple con estándares de calidad nacionales y/o internacionales.

- En ningún caso los créditos podrán ser aplicados para pago de pasivos o para actividades ilícitas.
- Cuando el destino sea sueldos, salarios o rentas, éstos se podrán estimar hasta por un período de tres meses.

No serán sujetas de financiamiento:

- Las personas que laboren en el FONDESO.

- Las asociaciones y organizaciones religiosas, políticas, civiles, laborales y sindicales.

En el caso de las personas que hubieran laborado en el FONDESOS, podrán obtener crédito después de dos años de su separación.

V.4 Procedimiento de Acceso a los Servicios Financieros del Programa

Las personas que estén interesadas en recibir algún Servicio Financiero del presente Programa:

1. Deberán acudir a las oficinas centrales del FONDESOS o de su representación en cualquiera de las delegaciones políticas de la Ciudad de México, en donde recibirán información sobre los servicios financieros, así como de los requisitos para su obtención.
2. El personal del FONDESOS les indicará la obligación de asistir a una capacitación coordinada por la Entidad con el objeto de iniciar con el trámite de su financiamiento.
3. El solicitante de crédito deberá llevar a cabo su capacitación en el día y la hora que se le haya confirmado.
4. El asesor realizará la consulta del historial crediticio en el FONDESOS del solicitante de crédito para verificar si se encuentra en cartera vigente, vencida o como obligado solidario de algún acreditado.
5. Si el solicitante tiene un crédito vigente o vencido, o es obligado solidario de un acreditado en FONDESOS se le comunicará la improcedencia de su solicitud de crédito, ya sea por vía telefónica, correo electrónico o, personalmente en las oficinas centrales o en el módulo delegacional donde esté realizando su trámite.
6. Si el solicitante no tiene un crédito vigente o vencido, ni es obligado solidario de un acreditado, se procederá a la integración de su expediente con base en los requisitos establecidos en estas Reglas.
7. El solicitante realizará la gestión del "Reporte de Crédito Especial", emitido por el Buró de Crédito o por el Círculo de Crédito, el cual deberá tener una antigüedad máxima de dos meses, a la fecha de la solicitud de crédito.
8. Posteriormente a la acreditación del curso de capacitación, el solicitante del crédito se presentará en el módulo delegacional que le corresponda o en las oficinas centrales de FONDESOS, donde entregará su documentación de conformidad con el Producto Financiero para la integración de su expediente.
9. Una vez integrado el expediente, personal del FONDESOS realizará una visita de campo, a fin de verificar el domicilio y aspectos generales del negocio.
10. Para la Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo, a los solicitantes a partir del segundo nivel de crédito, se calificará el pago del crédito anterior.
11. En caso de que los resultados de la visita de campo observen congruencia con el expediente, se llevará a cabo una evaluación financiera del plan o proyecto de negocio acorde a los estándares predefinidos por el FONDESOS para su dictaminación.
12. En caso de que el crédito haya sido dictaminado favorablemente se le informará al solicitante el resultado de su solicitud por correo electrónico, por teléfono o presencialmente en oficinas delegacionales o del FONDESOS y se le notificará la fecha en que formalizará el crédito.
13. Posterior a la dictaminación del expediente, la solicitud será presentada en el STEC para su autorización.
14. Los créditos del Programa se formalizarán, en todos los casos, mediante la suscripción de un contrato de crédito por parte del solicitante, y del o los obligados solidarios.
15. El día de la formalización del crédito se notificará al acreditado el monto, el lugar y fechas en que deberá realizar los pagos correspondientes.

V.4.1 Consideraciones relevantes para el acceso a los Servicios Financieros

- a) En ningún caso se recibirá documentación incompleta.
- b) La integración del expediente se iniciará una vez que el interesado haya concluido su capacitación.
- c) Toda aquella persona que falsee u omita información durante el proceso de evaluación para la obtención de un servicio del FONDESOS, será automáticamente dada de baja del proceso de solicitud. El FONDESOS tendrá la facultad de negar la solicitud de servicios subsecuentes a la persona que incurra en cualquiera de estas conductas.
- d) Todos los documentos que respalden el financiamiento otorgado por el FONDESOS se realizarán a nombre del solicitante.
- e) El FONDESOS podrá consultar el historial crediticio del solicitante.
- f) El FONDESOS podrá consultar el estatus del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los solicitantes.
- g) El financiamiento será acorde a las necesidades y capacidad de pago del acreditado, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del Producto Financiero.

h) Podrán ser consideradas para obtener una tasa de interés preferencial aquellas personas que pertenezcan a grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Dicha condición deberá sustentarse con documento expedido por una institución pública que acredite tal condición. Este beneficio no aplica para solicitantes de la Estrategia de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

i) Se realizará un cargo mensual por concepto de seguro de vida, aplicable sólo a personas físicas que hayan obtenido un crédito con un monto igual o mayor a los \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100M.N.).

j) Los solicitantes que hubieran obtenido un crédito tendrán tres días hábiles, a partir de la entrega del crédito, para acudir al banco para realizar su cobro.

k) Se dará por cancelada una solicitud de crédito en los siguientes casos:

- Cuando al solicitante de crédito se le haya solicitado documentos complementarios y no los presente en un plazo de diez días hábiles.

- Cuando el solicitante de crédito no se presente a más tardar en 10 días hábiles a partir de la notificación realizada por el personal de FONDESO, para acudir a las oficinas donde esté realizando su trámite.

l) Para los casos en donde se señale un periodo de gracia, el periodo máximo será determinado por el Gerente de Crédito en función de la evaluación financiera del proyecto y del producto financiero.

VI. Servicios Financieros

El Programa tiene organizados los Servicios Financieros a través de las siguientes Estrategias de Financiamiento en función de la población objetivo que busca atender, y cada una de ellas a su vez cuenta con diferentes productos financieros:

- Estrategia de Financiamiento para el Emprendedor.
- Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.
- Estrategia de Financiamiento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Estrategia de Financiamiento de Productos Exclusivos.

VI.1 Estrategia de Financiamiento para el Emprendedor

Esta Estrategia tiene por objeto ofrecer alternativas de financiamiento para todas aquellas personas en proceso de iniciar o desarrollar un proyecto o plan de negocio.

VI.1.1 Financiamiento para el Emprendedor

Este producto financiero es para la etapa inicial de un negocio y está destinado a todos los emprendedores que presenten un proyecto o plan de negocio en el que demuestren que cuentan con un proyecto con viabilidad financiera.

Monto mínimo: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 16% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 24 meses.

Periodo de gracia: hasta 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 24% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

1. Asistir y acreditar a un taller coordinado por el FONDESO con una duración de al menos 60 horas. Los emprendedores que presenten Constancia de Incubación estarán exentos de este requisito.
2. Registro Federal de Contribuyentes.
3. Presentar Constancia de Situación Fiscal (con menos de 6 meses de expedición). La actividad económica registrada ante el SAT deberá corresponder con la descripción del proyecto de negocio presentado para solicitar el crédito.
4. Acreditar como máximo de 18 meses de operación con alta ante el SAT de la SHCP.
5. Presentar Plan de Negocio elaborado por el Emprendedor.

6. Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Comprobante de domicilio del negocio.
- b) Una cotización del bien objeto del financiamiento, cuando el destino sea maquinaria y equipo.
- c) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea capital de trabajo.
- d) Presupuesto y calendario de obra, cuando el monto a financiar sea mayor a los \$50,000.00 y cuando el destino sea remodelaciones.
- e) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea remodelaciones.
- f) Avisos, Permisos, Licencias o Cédula, según aplique de acuerdo al Anexo A.

Consideraciones

El FONDESOS hará excepciones a los montos máximos, tasas y plazos en los siguientes casos:

- a) Los emprendedores que soliciten un crédito mayor a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar Constancia de Incubación y Plan de Negocio generado en el proceso de incubación y podrán acceder a un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), una tasa de interés del 12% anual fija sobre saldos insolutos y un plazo de pago de hasta 36 meses.
- b) La Constancia de Incubación deberá haber sido emitida por cualquier Incubadora reconocida por el Instituto Nacional del Emprendedor o por Incubadoras de Instituciones Públicas de Educación Superior o por instituciones u organismos empresariales que tengan Convenio vigente de Colaboración con el FONDESOS. La solicitud de financiamiento deberá coincidir con el plan de negocio generado en el proceso de incubación.

VI.2 Estrategia de Financiamiento de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo

Esta Estrategia ofrece créditos para la generación o consolidación de proyectos de negocio que tengan como propósito el desarrollo de actividades productivas para el autoempleo. Los solicitantes deberán conformar Grupos Solidarios de mínimo tres y máximo cinco personas del primer al tercer nivel. A partir del Cuarto nivel los grupos podrán estar integrados por dos personas.

La Estrategia se basa en un esquema gradual que considera cinco productos financieros con diversos niveles de crédito, que permiten a los solicitantes aspirar a diferentes montos siempre que hayan liquidado el crédito anterior y mantenido un buen historial crediticio.

VI.2.1 Primer nivel de crédito

Monto mínimo: \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 1% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 6 meses.

Forma de pago: quincenal.

VI.2.2 Segundo nivel de crédito

Monto mínimo: \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.75% fija sobre el saldo total del crédito.

Plazo de pago: 10 meses.

Forma de pago: quincenal.

VI.2.3 Tercer nivel de crédito

Monto mínimo: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.75% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.
Plazo de pago: 12 meses.
Forma de pago: quincenal.

VI.2.4 Cuarto nivel de crédito

Monto mínimo: \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 0.75% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.
Plazo de pago: 14 meses.
Forma de pago: quincenal.

VI.2.5 Quinto nivel de crédito

Monto mínimo: \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 0.75% quincenal fija sobre el saldo total del crédito.
Plazo de pago: 18 meses.
Forma de pago: quincenal.

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2.1 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

1. Integrar un Grupo Solidario.
2. Firmar Acta de Constitución del Grupo Solidario.
3. Presentar Registro Federal de Contribuyentes de Persona Física con Actividad Empresarial del Representante del Grupo Solidario cuando se trate de un proyecto colectivo para Quinto Nivel, y en caso de que se trate de proyectos individuales será un requisito para cada uno de los integrantes del Grupo Solidario.

Consideraciones

- a) Los créditos se otorgarán únicamente a personas constituidas en un Grupo Solidario, no obstante, los créditos serán entregados de manera individual.
- b) Todos los solicitantes de esta Estrategia de financiamiento deberán iniciar desde el Primer Nivel.
- c) En ningún caso se podrá acceder al siguiente nivel sin haber pasado por el inmediato anterior.
- d) Los créditos se otorgarán en múltiplos de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).
- e) Los créditos únicamente serán destinados a proyectos de negocios para el autoempleo, estos proyectos podrán ser colectivos o individuales.
- f) Los integrantes del Grupo Solidario fungirán como obligados solidarios unos de otros, por lo que en caso de que alguno de los acreditados incumpla con el pago, el resto del Grupo Solidario estará obligado a realizar el mismo.
- g) Los créditos serán cubiertos a través de amortizaciones quincenales y consecutivas detalladas en una Tabla de Amortizaciones; asimismo los pagos se realizarán en los lugares y fechas estipulados en el Contrato de crédito firmado por los integrantes del Grupo Solidario con el FONDESO.
- h) No se aplicará interés moratorio, ni se capitalizarán los intereses ordinarios no pagados.
- i) Los acreditados podrán adelantar pagos quincenales. Los pagos adelantados deberán realizarse directamente en la caja del FONDESO.
- j) Para tener acceso a los créditos a partir de un segundo nivel y posteriores se calificará el comportamiento crediticio de los solicitantes, del crédito inmediato anterior.
- k) La calificación del comportamiento crediticio se realizará una vez que el acreditado haya concluido un nivel de crédito, bajo los criterios:
 1. Tiempo de pago.
 2. Forma de pago.
- l) La calificación obtenida arrojará una propuesta de monto de crédito, misma que estará sujeta a la aprobación del STEC.
- m) En aquellos casos en que la calificación del comportamiento crediticio no sea favorable de uno o varios de los integrantes, el FONDESO podrá asignar al grupo solidario un nivel de crédito menor al solicitado.

VI.3 Estrategia de Financiamiento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Esta Estrategia tiene como objetivo impulsar el desarrollo y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES) en operación, constituidas legalmente como personas morales o personas físicas con actividad empresarial. La estratificación de estas empresas se establece en el Art. 3° de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de abril de 2009.

Estratificación por número de trabajadores			
Tamaño/ Sector	Industria	Comercio	Servicios
Micro	hasta-30	hasta-5	hasta-20
Pequeña	31-100	6-20	21-50
Mediana	101-500	21-100	51-100

VI.3.1 Financiamiento para la Micro Empresa

Este Producto Financiero está orientado a satisfacer las necesidades de financiamiento de las microempresas independientemente de la actividad comercial en la que desarrollan sus actividades económicas.

Monto mínimo: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 16% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 48 meses.

Periodo de gracia: hasta 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 24% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

- 1) Registro Federal de Contribuyentes.
- 2) Presentar Constancia de Situación Fiscal (con menos de 6 meses de expedición). La actividad económica registrada ante el SAT deberá corresponder con la descripción del proyecto de negocio presentado para solicitar el crédito.
- 3) Acreditar más de 18 meses de operación con alta ante el SAT de la SHCP.
- 4) Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Comprobante de domicilio del negocio.
 - b) Una cotización del bien objeto del financiamiento, cuando el destino sea maquinaria y equipo.
 - c) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea capital de trabajo.
 - d) Presupuesto y calendario de obra, cuando el monto a financiar sea mayor a los \$50,000.00 y cuando el destino sea remodelaciones.
 - e) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea remodelaciones.
 - f) Avisos, Permisos, Licencias o Cédula, según aplique de acuerdo al Anexo A.

Consideraciones

- a) Para los créditos con un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100M.N.), el plazo máximo de pago será de 24 meses.
- b) Para los créditos con un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 36 meses.
- c) Para los créditos con montos mayores a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 48 meses.
- d) Incentivo de tasa de interés ordinaria del 12% a los solicitantes que hayan concluido el 5o. Nivel de microcréditos.

e) A los solicitantes que presenten Constancia de Aceleración emitida por cualquier Aceleradora reconocida por el INADEM o por Aceleradoras pertenecientes a Instituciones Públicas de Educación Superior que hubieran suscrito Convenio de Colaboración con el FONDESOC, podrán acceder a una tasa de interés del 12% anual fija sobre saldos insolutos.

VI.3.2 Financiamiento para la Pequeña Empresa

Este Producto Financiero está orientado a satisfacer las necesidades de financiamiento de la pequeña empresa independientemente de la actividad económica en la que se desarrolla.

Monto mínimo: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 16% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 48 meses.

Periodo de gracia: hasta 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 24% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

1. Registro Federal de Contribuyentes.
2. Presentar Constancia de Situación Fiscal (con menos de 6 meses de expedición). La actividad económica registrada ante el SAT deberá corresponder con la descripción del proyecto de negocio presentado para solicitar el crédito.
3. Acreditar más de 24 meses de operación con alta ante el SAT de la SHCP.
4. Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Comprobante de domicilio del negocio.
 - b) Una cotización del bien objeto del financiamiento, cuando el destino sea maquinaria y equipo.
 - c) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea capital de trabajo.
 - d) Presupuesto y calendario de obra, cuando el monto a financiar sea mayor a los \$50,000.00 y cuando el destino sea remodelaciones.
 - e) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea remodelaciones.
 - f) Avisos, Permisos, Licencias o Cédula, según aplique de acuerdo al Anexo A.

Deberán presentar algún o algunos de los siguientes comprobantes que acrediten el número de empleados en la empresa:

1. Contrato de honorarios asimilados a salarios.
2. Recibo de honorarios con una antigüedad no mayor a 1 año.
3. Documento que acredite la nómina de empleados inscritos al IMSS.
4. Documento que acredite una nómina contratada a través de un tercero.

Consideraciones

- a) Para los créditos con un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100M.N.), el plazo máximo de pago será de 24 meses.
- b) Para los créditos con un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 36 meses.
- c) Para los créditos con montos mayores a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 48 meses.
- d) A los solicitantes que presenten Constancia de Aceleración emitida por cualquier Aceleradora reconocida por el INADEM o por Aceleradoras pertenecientes a Instituciones Públicas de Educación Superior que hubieran suscrito Convenio de Colaboración con el FONDESOC, podrán acceder a una tasa de interés del 12% anual fija sobre saldos insolutos.

VI.3.3 Financiamiento para Mediana Empresa

Este Producto Financiero está orientado a satisfacer las necesidades de financiamiento de la mediana empresa independientemente de la actividad económica en la que se desarrolla.

Monto mínimo: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 12% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 48 meses.

Periodo de gracia: hasta 3 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 18% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

1. Registro Federal de Contribuyentes.
2. Presentar Constancia de Situación Fiscal (con menos de 6 meses de expedición). La actividad económica registrada ante el SAT deberá corresponder con la descripción del proyecto de negocio presentado para solicitar el crédito.
3. Acreditar más de 36 meses de operación con alta ante el SAT de la SHCP.
4. Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Comprobante de domicilio del negocio.
 - b) Una cotización del bien objeto del financiamiento, cuando el destino sea maquinaria y equipo.
 - c) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea capital de trabajo.
 - d) Presupuesto y calendario de obra, cuando el monto a financiar sea mayor a los \$50,000.00 y cuando el destino sea remodelaciones.
 - e) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea remodelaciones.
 - f) Avisos, Permisos, Licencias o Cédula, según aplique de acuerdo al Anexo A.

Deberán presentar algún o algunos de los siguientes comprobantes que acrediten el número de empleados en la empresa:

1. Contrato de honorarios asimilados a salarios.
2. Recibo de honorarios con una antigüedad no mayor a 1 año.
3. Documento que acredite la nómina de empleados inscritos al IMSS.
4. Documento que acredite una nómina contratada a través de un tercero.

Consideraciones

- a) Para los créditos con un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100M.N.), el plazo máximo de pago será de 24 meses.
- b) Para los créditos con un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 36 meses.
- c) Para los créditos con montos mayores a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 48 meses.

VI.4 Estrategias de Financiamiento de Productos Exclusivos

Esta Estrategia de Financiamiento está destinada al apoyo de actividades basadas en componentes culturales, de producción y comercialización de productos rurales, así como del modelo de Franquicias. Asimismo, atendiendo situaciones particulares concretas, ya sea por afectación económica o por el desarrollo de proyectos especiales, permite la creación de productos financieros específicos.

VI.4.1 Financiamiento para Empresas Culturales

Este Producto Financiero está destinado a emprendedores y empresas que desarrollen actividades para la producción de bienes o servicios basados en componentes artísticos y culturales.

Monto mínimo: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 12% anual fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: hasta 36 meses.

Periodo de gracia: hasta 6 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).

Forma de pago: mensual.

Tasa de interés moratoria: 18% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

1. Carta de reconocimiento de empresa cultural emitida por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
2. Asistir y acreditar un Taller coordinado por FONDESO y con una duración igual o mayor a 60 horas.
3. Registro Federal de Contribuyentes.
4. Presentar Constancia de Situación Fiscal (con menos de 6 meses de expedición). La actividad económica registrada ante el SAT deberá corresponder con la descripción del proyecto de negocio presentado para solicitar el crédito.
5. Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Comprobante de domicilio del negocio.
 - b) Una cotización del bien objeto del financiamiento, cuando el destino sea maquinaria y equipo.
 - c) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea capital de trabajo.
 - d) Presupuesto y calendario de obra, cuando el monto a financiar sea mayor a los \$50,000.00 y cuando el destino sea remodelaciones.
 - e) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea remodelaciones.

Consideraciones

- a) Para los créditos con un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100M.N.), el plazo máximo de pago será de 24 meses.
- b) Para los créditos con un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 36 meses.
- c) La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México revisará los Planes de Negocio de los solicitantes para dar su opinión respecto a la orientación y contenido cultural del proyecto y emitir la Carta de reconocimiento.
- d) La Carta de reconocimiento del proyecto que emita la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en caso de considerarlo viable, será enviada al FONDESO de forma oficial y solamente entregará un comprobante al solicitante.
- e) Los solicitantes de este Producto Financiero podrán presentar cualquiera de las garantías generales o bien; para este Producto se considerará como una garantía válida, el o los contratos establecidos con instituciones públicas o privadas para la prestación del servicio o la entrega de un bien. Este contrato deberá ser ratificado ante Notario Público. La institución contratante deberá ser validada por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- f) Si el contrato no alcanza la cobertura de uno a uno con respecto al monto del crédito solicitado, se deberá complementar con la garantía que corresponda.

VI.4.2 Financiamiento para Franquicias

Este Producto Financiero tiene por objetivo el otorgamiento de créditos a los emprendedores y empresarios que deseen invertir en la adquisición, ampliación, remodelación, adaptación de establecimientos y mejoras de puntos de venta de modelos de negocio reconocidos como Franquicias por la Asociación Mexicana de Franquicias (AMF).

Monto mínimo: \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 12% anual fija sobre saldos insolutos.
Plazo de pago: hasta 48 meses.
Periodo de gracia: hasta 6 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).
Forma de pago: mensual.
Tasa de interés moratoria: 18% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

1. Registro Federal de Contribuyentes.
2. Constancia de Situación Fiscal (con menos de 6 meses de expedición). La actividad económica registrada ante el SAT deberá corresponder con la descripción del proyecto de negocio presentado para solicitar el crédito.
3. Proyecto de Inversión de la Franquicia, que contenga monto total, cuota inicial, regalías, duración del contrato, fondo de publicidad y otros.
4. Copia de la Circular de Oferta de Franquicia (COF).
5. Aceptación por escrito del Franquiciante.
6. Copia del Contrato de Franquicia a suscribirse entre el Franquiciante y el Franquiciatario con el desglose de la adquisición.
7. Carta de Reconocimiento de Franquicia emitido por la Asociación Mexicana de Franquicias (AMF).
8. Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Comprobante de domicilio del negocio.
 - b) Avisos, Permisos, Licencias o Cédula, según aplique de acuerdo al Anexo A.

Consideraciones

- a) Para los créditos con un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100M.N.), el plazo máximo de pago será de 24 meses.
- b) Para los créditos con un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 36 meses.
- c) Para los créditos con montos mayores a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 48 meses.
- d) Las Franquicias podrán ser de cualquier sector o giro de actividad económica.
- e) El crédito otorgado, podrá cubrir el total o sólo una parte de la inversión requerida para la compra de la Franquicia, en este último caso la diferencia podrá ser cubierta con recursos del solicitante.

VI.4.3 Financiamiento para la Producción y Comercialización de Productos Rurales

Este Producto tiene como objetivo fomentar la producción y comercialización de productos rurales, al otorgar financiamiento para acercar al productor con el consumidor final. Está dirigido a productores del medio rural con desarrollo de actividades en alguna de las siete delegaciones rurales: Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Monto mínimo: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
Monto máximo: \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
Tasa de interés ordinaria: 12% anual fija sobre saldos insolutos.
Plazo de pago: hasta 48 meses.
Periodo de gracia: hasta 6 meses en pago de capital (incluido en el plazo del crédito).
Forma de pago: mensual.
Tasa de interés moratoria: 18% anual (1.5 veces sobre la tasa de interés ordinaria sobre el saldo vencido).

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

1. Constancia de Productor Rural emitida por la Delegación Política.
2. Tratándose de personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Comprobante de domicilio del negocio.
 - b) Una cotización del bien objeto del financiamiento, cuando el destino sea maquinaria y equipo.
 - c) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea capital de trabajo.
 - d) Presupuesto y calendario de obra, cuando el monto a financiar sea mayor a los \$50,000.00 y cuando el destino sea remodelaciones.
 - e) Desglose de uso del financiamiento, cuando el monto a financiar sea menor a los \$50,000.00 y cuando el destino del crédito sea remodelaciones.

Consideraciones

- a) Tasa de interés ordinaria: 8% anual fija sobre saldos insolutos para productores orgánicos certificados que presenten la "Certificación vigente de productos y procesos de producción orgánicos". La certificación podrá haber sido realizada por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca por conducto del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, o a través de organismos de certificación autorizados por la misma.
- b) Para los créditos con un monto de hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100M.N.), el plazo máximo de pago será de 24 meses.
- c) Para los créditos con un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), el plazo máximo de pago será de 36 meses.

VI.4.4 Financiamiento para Locatarios de Mercados Públicos

Este Producto tiene como objetivo atender las necesidades de crédito de los locatarios de mercados públicos para el desarrollo y modernización de sus actividades de comercio al detalle y de prestación de servicios.

Monto mínimo: \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Tasa de interés ordinaria: 0.75% quincenal fija sobre saldos insolutos.

Plazo de pago: 18 meses.

Forma de pago: quincenal.

Requisitos Específicos

Además de los Requisitos de Acceso a los Servicios Financieros señalados en el apartado V.2.1 aplicarán de manera específica a este Producto Financiero los siguientes:

1. Cédula de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.

Consideraciones

- a) Los créditos se otorgarán de manera individual.
- b) Los créditos se otorgarán en múltiplos de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Los créditos únicamente podrán ser destinados a la adquisición de mobiliario y equipo, a capital de trabajo y a remodelaciones.
- d) Los créditos serán cubiertos a través de amortizaciones quincenales y consecutivas detalladas en una Tabla de Amortizaciones; asimismo los pagos se realizarán en los lugares y fechas estipulados en el Contrato de crédito.
- e) No se aplicará interés moratorio, ni se capitalizarán los intereses ordinarios no pagados.
- f) Los acreditados podrán adelantar pagos quincenales. Los pagos adelantados tendrán que realizarse directamente en la caja del FONDESO.
- g) Los locatarios de mercados públicos de la Ciudad de México estarán exentos de presentar comprobante de domicilio particular.
- h) Podrán ser autorizados créditos de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) a los acreditados de este producto financiero que haya pagado su crédito anterior en tiempo y forma o de manera anticipada.

VI.4.5 Financiamiento para personas cuya actividad económica se haya visto afectada por contingencia, siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor

Las características de este Producto se definirán según el tipo de contingencia siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor, desastre ambiental, alteración social, política, entre otras.

Los productos de esta Estrategia de Financiamiento sólo podrán crearse cuando medie Acuerdo de contingencia, siniestro, obra pública, caso fortuito o fuerza mayor emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico y se hará del conocimiento al Comité Técnico del Fondo Para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

VI.4.6 Financiamiento a proyectos especiales

Las características de este producto se definirán para cada caso en concreto, considerando las particularidades de la circunstancia por la cual se genera. Los requisitos, población, montos, plazos, tasas o períodos de gracia para el pago de capital serán determinados por la Dirección de Planeación Estratégica del FONDESOS. Posteriormente, el Director General deberá presentar al STEC para su autorización.

El FONDESOS podrá suspender el o los productos financieros cuando los recursos recuperados por los créditos otorgados sean inferiores a las estimaciones programadas para el ejercicio fiscal, lo que se hará de conocimiento del STEC.

VI.5 Incentivos

Serán beneficiarios de incentivos consistentes en tasas de interés, plazos y condiciones generales preferenciales, aquellos solicitantes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Liquidación anticipada y que no hayan incurrido en mora de un crédito en el FONDESOS o que el historial crediticio observe pagos regulares.
- b) Liquidación en tiempo y forma de un crédito en el FONDESOS o que el historial crediticio observe pagos regulares.
- c) Proyectos de negocio que en el desarrollo de su actividad impacten en el mejoramiento del medio ambiente (ahorro del consumo de agua y energía, tratamiento de aguas residuales, proceso o tratamiento de residuos sólidos para el reciclaje, etc.).
- d) Personas físicas o morales que acrediten estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los últimos dos ejercicios fiscales tomando como referencia la fecha de solicitud de crédito.
- e) Empresas que comprueben la contratación de personas con discapacidad y Adultos Mayores, por lo menos en un 10% del total de su nómina.

VI.6 Garantías

Los créditos que se otorguen al amparo de este programa deberán quedar garantizados bajo las siguientes consideraciones:

Importe del crédito	Garantía
\$1,000.00 a \$50,000.00	Pagaré
\$50,001.00 a \$150,000.00	Pagaré y Garantía Prendaria
\$150,001.00 a \$500,000.00	Escritura Pública (Garantía Hipotecaria)

- a) En todos los casos las garantías cubrirán, al menos, la proporción de uno a uno con respecto al financiamiento otorgado.
- b) En los créditos individuales, se solicitará al acreditado un obligado solidario que viva en la Ciudad de México; con excepción de aquellos solicitantes que presenten una garantía hipotecaria sobre un bien inmueble y éste se encuentre ubicado en la Ciudad de México.
- c) En los casos en que se presente una garantía prendaria, adicionalmente deberá estar respaldada por un Pagaré (Título de Crédito) por el monto del crédito financiado.
- d) En el caso de los créditos que se otorguen por montos de \$150,001.00 a \$500,000.00 deberá dejarse en garantía el original o en su caso copia certificada de la Escritura Pública del bien inmueble a nombre del acreditado o del obligado solidario, acompañada del respectivo Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen Único, con una vigencia no mayor a 3 meses a la fecha de solicitud del crédito, para gravarse a favor del FONDESOS.
- e) Todos los gastos notariales que se deriven de la gestión o conclusión del crédito correrán a cargo del acreditado.

Pagaré:

- a) Procederá cuando el monto financiado sea de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- b) El pagaré (Título de Crédito) deberá ser firmado tanto por el acreditado como por el obligado solidario, el cual se constituirá en primer lugar y en grado de preferencia a favor de FONDESO, mismo que quedará en resguardo, (con independencia de las tablas y contratos firmados).

Garantías Prendarias:

La garantía prendaria se determinará sobre bienes muebles (vehículos particulares, vehículos automotores, equipo de transporte o carga y, maquinaria y equipo) la cual se constituirá en primer lugar y en grado de preferencia a favor de FONDESO, bajo los siguientes requisitos:

1. El solicitante deberá entregar factura original de los bienes muebles.
2. Esta garantía deberá de acompañarse de un pagaré (Título de Crédito) por el monto a financiarse.
3. En caso de que las facturas exhibidas sean electrónicas, deberá entregar también la verificación del Comprobante Fiscal Digital a través de internet (CFDI).
4. FONDESO procederá a la inscripción de garantías en el (RUG) Registro Único de Garantías mobiliarias de la Secretaría de Economía, para montos financiados a partir de los \$50,001.00 (Cincuenta mil y un pesos 00/100 M.N.) y hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
5. Para las garantías prendarias se deberá considerar el valor comercial actual de la prenda al momento del otorgamiento del crédito (NO valor factura).
6. Los vehículos que se otorguen en garantía deberán presentar póliza de seguro vigente con cobertura amplia y a favor del "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México", por la vigencia del crédito. En caso de que el seguro sea cancelado antes de la liquidación del crédito se considerará al acreditado en condición de incumplimiento en su contrato de crédito con el FONDESO.
7. Cuando las garantías sean vehículos automotores, sólo podrán tomarse modelos con cuatro años de antigüedad a la fecha de la solicitud del crédito.
8. En el caso de que la garantía sea maquinaria y equipo industrial, la antigüedad de la factura no podrá ser mayor a dos años a la fecha de solicitud del crédito.
9. Las facturas deberán tener la leyenda "Cedo los derechos a favor del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México".
10. En caso de facturas de vehículos que hayan sido adquiridos en un proceso de compra venta privada, se deberá anexar copia de credencial para votar del vendedor y el contrato privado de compra venta y/o carta responsiva.
11. El valor de la garantía no considerará el monto del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Garantía Hipotecaria:

El valor de la garantía hipotecaria deberá cubrir por lo menos la proporción de uno a uno, este será calculado con base en el valor catastral del inmueble que se deja en garantía, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. La garantía hipotecaria procederá, cuando el bien inmueble ofrecido en garantía esté ubicado en la Ciudad de México sin excepción alguna, el cual deberá acreditarse mediante el original o copia certificada de la Escritura Pública debidamente Protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (RPPyC).
2. Se deberá presentar el original del Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes Único, con vigencia de 3 meses a la fecha de solicitud del crédito.
3. En aquellos casos, en que el titular de la garantía se encuentre casado bajo el régimen de sociedad conyugal, deberá presentar copia certificada del acta de matrimonio, y en su caso quien fungirá como obligado solidario para la firma y formalización del contrato del crédito otorgado.
4. En caso de que el bien inmueble que se presente como garantía se encuentre en copropiedad, el o los copropietarios se presentarán como obligado solidario para la firma y formalización del crédito otorgado.
5. El solicitante deberá presentar la boleta del pago del impuesto predial, sin adeudo, correspondiente al último bimestre para conocer el valor catastral del bien inmueble.

6. La garantía hipotecaria será inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC), para montos financiados a partir de los \$150,001.00 (Ciento cincuenta mil y un pesos 00/100 M.N.) y hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

7. En el caso de que existan diferencias entre la descripción del inmueble, el predial y el título de propiedad, deberán presentar una constancia aclaratoria expedida por catastro.

8. Tanto en créditos nuevos como en créditos con historial, no se requerirá avalúo en caso de que el valor catastral del inmueble represente al menos 1.5 veces de la garantía al crédito requerido correspondiente al monto de financiamiento que aplique.

9. Para solicitantes con antecedentes crediticios favorables con el FONDESO, que hayan liquidado anticipadamente en tiempo y forma sin mora alguna, y que hayan acumulado créditos hasta por \$150 mil pesos, esta garantía se gravará sólo en aquellos casos en los que el financiamiento sea a partir de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. Los gastos de liberación de hipoteca ante notario público serán a cargo del acreditado.

VI.7 Cobranza

Los acreditados se deberán comprometer a realizar los pagos conforme a lo establecido en el Contrato de Crédito formalizado.

Los acreditados que acumulen como deuda al FONDESO el incumplimiento de cinco mensualidades conforme lo establecido en su contrato de crédito con el FONDESO, serán sujetos a la recuperación Extrajudicial y en su caso Judicial.

En el caso de Microcréditos tendrá que cumplir cinco pagos quincenales vencidos, para ser sujetos de las acciones de recuperación que correspondan.

El acreditado queda obligado a reembolsar al FONDESO los gastos que éste erogue, con motivo de la cobranza extrajudicial o judicial que tenga que llevar a cabo al efecto de gestionar, requerir o demandar el pago de las amortizaciones mensuales o de cualquier otra obligación que tuviere a su cargo, conforme a lo convenido en el contrato de crédito suscrito con el FONDESO.

En el caso de cobranza extrajudicial se incluirá en el adeudo por amortizaciones pendientes y, en su caso, por intereses moratorios, un monto por \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), derivados de las acciones de gastos de cobranza.

Para la cobranza judicial el gasto ascenderá al equivalente al 3% del saldo insoluto (capital más interés ordinario) pendiente de cubrir por el acreditado.

VI.7.1 Reestructuración de Créditos

El acreditado podrá solicitar ante el FONDESO la reestructuración de un crédito, cuando la operación derive de la siguiente situación:

- a) Tener un año de antigüedad con su crédito.
- b) Que no hayan realizado cinco o más pagos.
- c) Que haya cubierto el 20% del total financiado y de no tenerlo deberá cubrirlo al momento de solicitar la reestructuración del crédito.
- d) Adicionalmente, previo a la firma del Convenio de Reestructuración deberá realizar un pago equivalente al 10% del monto financiado.
- e) La garantía deberá conservar la proporción de al menos uno a uno respecto del capital más intereses adeudados y de no cubrirla al momento de la firma del Convenio, se requerirá una nueva garantía o una adicional que cubra el monto de la reestructuración de acuerdo a las garantías estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- f) El plazo para cubrir el crédito derivado de la reestructuración será hasta por 24 meses.
- g) Se podrán condonar intereses moratorios con base en el siguiente esquema de pagos a capital realizados a la firma del Convenio de Reestructuración:

% Pagos Realizados respecto al Monto Financiado	% de Condonación respecto a los Pagos Realizados
20%	50%
30%	60%
40%	70%
50%	80%
60%	90%
70% al 100%	100%

- h) En todos los casos deberá firmarse un nuevo pagaré por novación en el contrato o condiciones inicialmente pactadas del crédito.
- i) La Dirección Ejecutiva de Financiamiento será quien, con base en la evaluación financiera, emita el Dictamen de Procedencia de Reestructuración con las nuevas condiciones de pago.
- j) La propuesta de reestructuración deberá ser aprobada por STEC para su posterior formalización.
- k) El acreditado deberá formalizar el Convenio Modificatorio de Reestructuración ante la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- l) El Convenio Modificatorio de Reestructuración perderá validez a partir del primer mes de incumplimiento por parte del acreditado sobre los compromisos para el pago de deuda, y con ello los intereses moratorios condonados., debiendo pagar el resto del saldo.
- m) Se podrá condonar intereses moratorios hasta el 100% cuando existan causas de fuerza mayor.
- n) En los productos de la Estrategia de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo no aplica la reestructuración, sin embargo, el acreditado podrá solicitar un Convenio de Pago.

VI.7.2 Liquidación de Créditos

La liquidación de los créditos se realizará a través de un Convenio de Liquidación de Pago ante FONDESO o ante el Centro de Justicia Alternativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Liquidación de los créditos ante el FONDESO, se formalizará mediante un Convenio de Liquidación de Pago, y el monto a liquidar deberá realizarse en una sola exhibición.
- b) El pago para la liquidación del crédito de acuerdo con el Convenio de Liquidación de Pago se deberá realizar, máximo, cinco días hábiles posteriores a la firma del mismo, en caso de rebasar este tiempo, el Convenio quedará sin efectos.
- c) La Dirección de Asuntos Jurídicos presentará al STEC, la propuesta de Convenio de Liquidación para su aprobación, cuando el porcentaje de intereses moratorios a condonar sea superior al 50%.
- d) Se podrán condonar el 100% de los intereses moratorios.
- e) La Liquidación de los créditos ante el Centro de Justicia Alternativa, se formalizará mediante un Convenio de Liquidación de Pago que no podrá exceder de 24 meses, pudiendo condonar hasta el 50% de intereses moratorios.
- f) El Convenio de Liquidación de Pago no aplica en los productos de la Estrategia de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo.

VI.7.3 Liberación de Garantías

Las garantías ofrecidas al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México se liberarán hasta la liquidación total del monto del crédito formalizado.

VI.7.3.1 Liberación de Pagaré

- a) El acreditado tramitará ante la Dirección de Administración, la “Carta de No Adeudo”, misma que respaldará la liquidación total del crédito.
- b) A solicitud del acreditado, la Dirección de Administración entregará la “Carta de No Adeudo” y el pagaré cancelado.

VI.7.3.2 Liberación de Garantía Prendaria

- a) El acreditado tramitará ante la Dirección de Administración, la “Carta de No Adeudo”, misma que respaldará la liquidación total del crédito.

b) A solicitud del acreditado, la Dirección de Administración entregará la “Carta de No Adeudo” y la liberación de la garantía prendaria.

VI.7.3.3 Liberación de Hipotecas

a) El acreditado tramitará ante la Dirección de Administración, la “Carta de No Adeudo”, misma que respaldará la liquidación total del crédito.

b) El acreditado solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos la “Carta de Trámite para la Cancelación de Gravamen Hipotecario” y anexará el original de la “Carta de No Adeudo”.

c) La Dirección de Asuntos Jurídicos solicitará la liberación de la hipoteca, con los originales de la “Carta de No Adeudo” y “Carta de Trámite para la Cancelación de Gravamen Hipotecario”, ante la Notaría seleccionada por el acreditado.

d) Los gastos notariales que se deriven de la liberación de hipotecas correrán a cargo del acreditado.

e) El acreditado dará seguimiento al trámite de liberación de hipoteca en la Notaría que seleccionó con la copia de solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

VI.7.4 Cancelación de Créditos

El Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, podrá utilizar la metodología que apruebe el Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para determinar la procedencia de la cancelación de los créditos de la cartera vencida de conformidad con la normatividad aplicable, en los supuestos de incosteabilidad en el cobro, o en su caso, por prescripción en los asuntos judiciales relacionados con dichos créditos.

Todos los créditos serán dictaminados por la Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos en el ámbito de su competencia, presentándolo para su autorización ante el Subcomité Técnico Especializado de Crédito y haciendo del conocimiento al Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

VII. Servicios No Financieros

Los servicios no financieros del Programa tienen como objetivo contribuir al fortalecimiento y consolidación del proyecto o empresa de la población objetivo, así como del beneficiario a través de los siguientes rubros: capacitación, asistencia técnica, apoyo a la comercialización y catálogo de acreditados.

VII.1 Capacitación

La capacitación representa un servicio complementario y de acompañamiento a los productos financieros que ofrece este Programa, toda vez que brinda herramientas necesarias para desarrollar y mejorar las habilidades empresariales, tanto de emprendedores como de micro, pequeños y medianos empresarios. Al ser usuario de este tipo de servicios, las probabilidades de éxito del proyecto de negocio se incrementan dado el desarrollo de capacidades que podrán adquirir los participantes.

El Programa de Financiamiento ofrece atractivas capacitaciones en temas empresariales relacionados con la administración de empresas, de tal forma que el solicitante puede seleccionar los temas de su interés de acuerdo a sus necesidades, entre otros, aspectos legales, administrativos, financieros, contables, fiscales, de mercadotecnia y desarrollo humano.

El servicio de capacitación está dirigido a dos tipos de población objetivo del Programa de Financiamiento:

a) Capacitación como requisito para la obtención de un Producto Financiero.

b) Capacitación dirigida a la población objetivo del Programa de Financiamiento que desee conocer sobre temas de desarrollo empresarial.

Este servicio podrá ofrecer cursos, talleres, seminarios y/o conferencias que podrán variar en contenido, duración y/o metodología de acuerdo a las características de la población objetivo y siempre en torno a temas vinculados con el desarrollo empresarial. La capacitación podrá ser impartida por personal del FONDESO o por terceros.

VII.1.1 Capacitación como requisito para la obtención de algún Producto Financiero

Procedimiento para recibir el servicio

1. El aspirante de crédito deberá registrarse e inscribirse en el curso seleccionado, en el portal electrónico del FONDESO, donde estará publicada la programación de cursos vigentes o de manera presencial en las oficinas del FONDESO.
2. El aspirante deberá presentarse al curso en el lugar y horario programado con identificación oficial vigente.
3. Al término de la capacitación, el solicitante recibirá un comprobante de asistencia al curso (físico o digital), con vigencia de un año, el cual deberá entregar en el lugar donde está realizando su trámite para acceder a algún Producto Financiero.

Consideraciones específicas

- a) Los solicitantes de financiamiento para emprendedor que acrediten haber concluido un proceso de incubación, mediante constancia emitida por cualquier Incubadora reconocida por el Instituto Nacional del Emprendedor o por Incubadoras de Instituciones de Educación Superior o por Instituciones y organismos empresariales que tengan convenio de colaboración vigente con el FONDESO, estarán exentos de la capacitación.
- b) Podrá exentarse la capacitación en aquellos casos en los cuales el aspirante realice un cuestionario diagnóstico, el cual se podrá aplicar sólo una vez por solicitante, y deberá obtener una calificación superior al 80%.
- c) Podrá exentarse la capacitación por discapacidad del solicitante, cuando esté presente constancia emitida por una institución pública de salud.
- d) En caso de que el aspirante no se presente a la cita programada para capacitación, o presentación de diagnóstico de conocimientos empresariales podrán reagentarla una vez transcurrido 3 días hábiles.
- e) La capacitación podrá exentarse en caso de que el solicitante compruebe por lo menos cuatro horas de capacitación en temas empresariales cursados en una Institución Pública Académica o Financiera o en alguna Institución con la que el FONDESO tenga convenio de colaboración. Dicha constancia deberá de haber sido emitida con una antigüedad no mayor a un año previo a la solicitud de exención.

VII.1.2 Capacitación a la población objetivo del Programa de Financiamiento que desee conocer sobre temas de desarrollo empresarial

El servicio de capacitación en desarrollo empresarial está dirigido a la población que cuenta con algún negocio o desea iniciar alguno, y que no está interesado en solicitar financiamiento por parte del FONDESO.

Procedimiento para recibir el servicio

1. El interesado en recibir capacitación deberá registrarse e inscribirse en el portal electrónico del FONDESO donde estará publicada la programación de cursos vigentes o de manera presencial en las oficinas del FONDESO.
2. El aspirante deberá presentarse al curso en el lugar y horario programado con identificación oficial vigente.
3. Al término de la capacitación, el solicitante recibirá un comprobante (físico o digital) de asistencia al curso.

VII.2 Apoyo a la comercialización

Este servicio busca brindar espacios de comercialización, difusión y vinculación a los acreditados del FONDESO. El Fideicomiso podrá organizar ferias o exposiciones, o bien, podrá gestionar espacios de comercialización para que sean ocupados por los acreditados vigentes y al corriente de sus pagos.

Procedimiento de solicitud

1. El FONDESO será responsable de publicar en el portal institucional la convocatoria correspondiente para cada evento. La periodicidad de las publicaciones será determinada de acuerdo a los espacios gestionados o de los eventos organizados.
2. La convocatoria publicada informará sobre las características del evento, el perfil de las posibles empresas participantes, así como los tiempos establecidos de registro.
3. En caso de que el FONDESO considere pertinente la convocatoria a reunión o reuniones de organización del evento, los interesados deberán presentarse a esta convocatoria. En caso de no asistir, el acreditado será descartado para la participación del mismo.
4. Los acreditados deberán cubrir el perfil requerido según los eventos, en cuanto a giro y características de los productos.

Requisitos

Ser acreditado vigente del FONDESOS y encontrarse al corriente en sus pagos o bien, estar en proceso de tramitar un crédito subsecuente.

Consideraciones

- a) Los usuarios participantes en los eventos gestionados u organizados por el FONDESOS, deberán utilizar los espacios única y exclusivamente para la promoción y/o venta de sus productos o servicios autorizados en el marco del evento y estos deberán corresponder con la actividad económica del proyecto de negocio que ha sido financiado por el Fideicomiso. En caso contrario, el FONDESOS tendrá la facultad para suspender la participación de la empresa en el evento.
- b) El FONDESOS podrá asignar espacios a invitados provenientes de otras instituciones.
- c) En todo momento los acreditados deberán apegarse a lo establecido en el Reglamento de Participación del FONDESOS, así como respetar las normas de Protección Civil; y las reglas o normas tanto de los organizadores como del recinto donde se lleve a cabo el evento.
- d) Los usuarios participantes deberán entregar a la Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros un Reporte de Participación.

VII.3 Asistencia técnica

La asistencia técnica consiste en vincular a los acreditados del FONDESOS con asesores que podrán ser alumnos de escuelas de educación superior tanto públicas como privadas que estén en tiempo de realizar su servicio social o prácticas profesionales, o cursen materias que requieran una práctica de campo, que los apoyen en el mejoramiento de sus procesos y productos, teniendo como objetivo la resolución de un problema identificado en la empresa, brindándoles la posibilidad de recibir un servicio de consultoría gratuito.

La duración de la intervención podrá variar dependiendo del proyecto de asistencia técnica definido para cada acreditado.

La asistencia técnica será preferentemente gratuita, en caso de tener algún costo, FONDESOS buscará alternativas de beca, caso contrario, será decisión del usuario pagar el servicio a la institución que proporcione el servicio.

Procedimiento de solicitud

1. El solicitante deberá realizar su registro de forma presencial en las instalaciones del FONDESOS.
2. El solicitante deberá presentar una Carta de Solicitud de Asistencia Técnica dirigida a la Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros.
3. La Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros convocará al solicitante para entrevistarle y conocer el detalle del problema que se busca resolver con la Asistencia Técnica.

Requisitos

1. Ser acreditado vigente del FONDESOS y estar al corriente de sus pagos o encontrarse realizando las gestiones necesarias para obtener un crédito subsecuente.
2. Presentar Carta de solicitud de asistencia técnica dirigida a la Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros, en la que se manifiesta el interés por recibir el servicio.
3. El acreditado solicitante deberá designar a un responsable que guíe y oriente el trabajo de los especialistas durante su intervención.

Consideraciones

- a) La empresa participante deberá brindar todas las facilidades al asesor para el desarrollo de las actividades vinculadas estrictamente con la intervención.
- b) En caso de que la empresa no concluya con el proceso de intervención, no podrá volver a solicitar el servicio.

VII.4 Catálogo de Acreditados

Este catálogo describe detalladamente el servicio o producto y publica información sobre los datos de contacto de la empresa. El catálogo de acreditados busca generar una herramienta de vinculación entre los beneficiarios del FONDESO, así como publicar los productos o servicios a través de la página de internet del Fondo.

Este servicio consiste en incorporar en un catálogo en línea en la página web del FONDESO, www.fondeso.cdmx.gob.mx, los productos o servicios de los acreditados que hayan cumplido favorablemente con la liquidación de algún Producto crediticio o de los acreditados que se encuentren al corriente en sus pagos del crédito vigente.

Procedimiento de solicitud

1. El usuario interesado deberá presentarse en las oficinas de la Gerencia de Servicios Empresariales No Financieros para solicitar el Formato de características del producto o servicio que desea publicar en el catálogo.
2. Al momento de entregar llenado el formato de características del producto o servicio, el interesado deberá traer hasta cinco productos para la toma fotográfica.
3. El usuario deberá firmar una carta en la cual se compromete a actualizar la información de su negocio cada año.
4. Al haber cumplido con la totalidad de los requisitos, la empresa será incorporada al catálogo de acreditados.

Requisitos

1. Ser o haber sido acreditado del FONDESO y estar al corriente en los pagos o haber cumplido satisfactoriamente con la liquidación del crédito.
2. Llenar formato de características del producto para el catálogo de acreditados.
3. Firmar carta compromiso donde el acreditado se compromete a actualizar la información de su producto o servicio y empresa por lo menos cada año a partir de su publicación inicial.

Consideraciones

- a) En caso de que la empresa requiera de una actualización sobre su información, deberá solicitarlo en el formato correspondiente ante el FONDESO.
- b) Aquellas empresas que incumplan con la actualización correspondiente en el plazo de **un año** o bien se encuentren retrasadas en sus pagos, serán dadas de baja del catálogo de acreditados.

Causales de baja

Serán causales de baja de los servicios no financieros ofrecidos por el presente Programa, las siguientes:

Capacitación

- a) Que el solicitante no asista a un curso agendado.
- b) Quien ingrese al curso de capacitación y no concluya el mismo.
- c) En el caso de talleres se dará de baja a quien registre más del 20% de inasistencias.

Apoyos a la comercialización

Que el acreditado incumpla el Reglamento de participación de los eventos, así como las normas de protección civil, será motivo para suspender su participación en el evento en cuestión. De igual forma a aquellos acreditados que no entreguen su Reporte de Participación en el evento que corresponda, una vez transcurridos **diez** días hábiles a la conclusión del mismo, no podrá participar nuevamente en este servicio.

Catálogo de acreditados

Que el acreditado no actualice la información publicada en un término de un año.

Asistencia técnica

Que el acreditado intervenido no proporcione las facilidades e información requerida por el especialista. El servicio también se puede cancelar a petición del acreditado o a petición de la Institución que realiza la intervención.

VIII. Protección de Datos Personales

Los datos personales de los usuarios del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los formatos que se utilicen para difusión del Programa y el registro de información de los usuarios llevarán impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines político-electorales, de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Cada uno de los servicios y trámites que se realicen en el FONDESO son gratuitos.

IX. Quejas y Denuncias

Los beneficiarios del Programa operado por el FONDESO y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y/o denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y demás que se presenten sobre la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

- a) En la oficina de la Dirección General del FONDESO.
- b) Contraloría Interna en el FONDESO.
- c) Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.
- d) Dirección de Quejas y Denuncias de la Contraloría General.
- e) Portal de Anticorrupción de la Contraloría General.

X. Mecanismos de Exigibilidad

Los solicitantes del Programa de Financiamiento operado al amparo de las presentes Reglas de Operación podrán demandar el cumplimiento de las mismas, ante las instancias señaladas en el numeral anterior.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Los indicadores para la evaluación interna de este Programa se construirán a partir de las variables proporcionadas por las áreas del FONDESO. Dichos indicadores buscarán medir los resultados de gestión y operación del Programa, mismos que serán publicados y aportarán elementos para la mejora continua del éste.

Este Programa considera para su medición, los siguientes indicadores:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CALCULO	FRECUENCIA A MEDIR
Fin	El FONDESO invierte en las MIPyMES de la Ciudad de México y recupera la inversión	Porcentaje de recuperación de financiamientos otorgados por FONDESO a partir de 2013	(Pagos realizados al FONDESO al periodo/ Recuperación estimada alcanzar al periodo según pagos calendarizados por tablas de amortización) * 100	Anual
Propósito	Los emprendedores, micro, pequeños y medianos empresarios acceden al financiamiento formal para el fortalecimiento de sus negocios	Número de acreditados beneficiados por FONDESO	Número de beneficiarios al periodo	Anual

Componentes	C1. Identificar la distribución de créditos según sexo, delegación y producto financiero	Porcentaje de créditos que se otorgaron a hombres y mujeres	(Número de créditos otorgados al sexo i/Número total de créditos otorgados) * 100	Anual
		Porcentaje de créditos otorgados por cada Delegación	(Número de créditos otorgados en la Delegación i /Número total de créditos otorgados) *100	Anual
		Porcentaje de créditos otorgados por cada producto financiero	(Número de créditos otorgados por producto financiero i /Número total de créditos otorgados) *100	Anual
	C2. Apoyos a la comercialización de productos y servicios que han sido brindados	Acreditados que asisten a espacios de comercialización en ferias o eventos.	Número/acreditados que asistieron a espacios de comercialización al periodo.	Anual
Actividades	A1C1. Asesorías otorgadas para la obtención de créditos	Asesorías otorgadas por FONDESO	Número/asesorías al periodo	Anual
	A2C1. Cursos de capacitación que se han impartido para emprendedores y empresarios	Cobertura de personas que asistieron a capacitación	Número/capacitados al periodo	Anual

XII. Formas de Participación Social

Dadas las características del Programa existen diferentes formas de participación ciudadana:

Consulta de información. Los ciudadanos tienen la alternativa de solicitar cualquier tipo de información relacionada con las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento a través de la Unidad de Transparencia del FONDESO y en la página de internet de la Entidad.

Participación del Contralor Ciudadano en el Subcomité Técnico Especializado de Crédito. Nombrado por la Contraloría Ciudadana de la Contraloría General de la Ciudad de México; quien asume, de forma voluntaria, individual y honorífica, el compromiso de vigilar a las diversas instituciones de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para lograr un buen gobierno, transparente y eficiente y garantizar que las acciones que emprenda se reflejen en beneficios reales para la población.

XIII. Articulación con otros Programas

Considerando la política de desarrollo de la Ciudad de México como eje rector, el Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México se articula con otros programas del Gobierno de la Ciudad de México en el marco de una estrategia integral de desarrollo económico y social con perspectiva sectorial, regional con sustentabilidad ambiental, con el fin de diversificar y complementar los servicios para la población.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza el Programa de Financiamiento, el acceso a los servicios se dará únicamente con base en lo establecido en las Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

Por lo que, atendiendo a la igualdad de género y, siendo un programa universal, se promueve la participación de las mujeres, así como otros Grupos sociales en situación de vulnerabilidad; de tal manera, se desprende que los programas de FONDESO, han operado con una visión incluyente, atendiendo de igual manera a los jóvenes y a los ancianos, a las mujeres y a los hombres, y personas con discapacidad, sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Con la publicación de las presentes Reglas de Operación, quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 22 de octubre de 2015 y el Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 20 de abril de 2016.

SEGUNDO. Las solicitudes de crédito que se encuentren en trámite antes de la publicación de las presentes Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, se seguirán rigiendo bajo los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de fecha 22 de octubre de 2015 y su Acuerdo modificatorio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 20 de abril de 2016, hasta la extinción del crédito; para el caso de los créditos que se hayan otorgado conforme a las Reglas de Operación publicadas en fecha 22 de octubre de 2015 y su Acuerdo modificatorio y soliciten un trámite de reestructura y liquidación, se regirán conforme al procedimiento establecido en las presentes Reglas una vez que se publiquen.

TERCERO. Con la publicación de las presentes Reglas de Operación, los productos financieros en el marco del Producto de “Financiamiento Proyectos Especiales”, que hayan sido autorizados por el Subcomité Técnico Especializado de Crédito del FONDESO quedarán sin efecto.

CUARTO. El Subcomité Técnico Especializado de Crédito del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México podrá aprobar otros Procedimientos de Acceso a los Servicios Financieros del Programa distintos a los señalados en las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2017.

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

Salomón Chertorivski Woldenberg

Anexo A

Avisos, Licencias y/o Permisos.

Documentos necesarios para la apertura y/o permanencia en operación del establecimiento o negocio, acorde a la clasificación en que se encuentre la micro, pequeña o mediana empresa, entendiéndose que será necesaria la integración en el expediente de los documentos de acuerdo al grupo que corresponda a la empresa, de conformidad a la clasificación siguiente:

Estratificación	Microempresa	Micro y/o Pequeña Empresa		(Actividades industriales manufactureras)	Micro o pequeña o mediana empresa
Ubicación de establecimiento	Domicilio particular (En apego al Artículo 37 de la LEMDF)	Domicilio particular o Domicilio Rentado o en comodato	Mercado Público o concentración	Domicilio particular o Domicilio rentado o en comodato	Domicilio particular o Domicilio rentado o en comodato
Giro/Documento emitido por:	Bajo impacto IV. De juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos; VIII. Venta de abarrotes y comestibles en general; IX. De elaboración y venta de pan; XII. Acceso a la red de Internet;	Bajo impacto	Bajo impacto	No aplica a la LEMDF	Impacto Vecinal o Impacto Zonal, según corresponda I. Salones de Fiestas; II. Restaurantes; III. Establecimientos de Hospedaje; IV. Clubes Privados; y V. Salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas, teatros y auditorios Son considerados de Impacto Zonal los establecimientos mercantiles cuyo giro principal sea la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo, para su consumo en el interior, distinto a los giros mercantiles señalados en el artículo 19

SEDECO CDMX /SIAPEM	Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto.	Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto			Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o de Impacto Zonal.
SEDUVI CDMX		<ul style="list-style-type: none"> ·Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Específico. ·Certificado de Zonificación para Usos de Suelo Permitidos. ·Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos. ·Constancia de Uso de Suelo. 		<ul style="list-style-type: none"> ·Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Específico ·Certificado de Zonificación para Usos de Suelo Permitidos. ·Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos. ·Constancia de Uso de Suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> ·Certificado de Zonificación para Uso de Suelo Específico ·Certificado de Zonificación para Usos de Suelo Permitidos. ·Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos. ·Constancia de Uso de Suelo
Delegación Política/SEDECO			<ul style="list-style-type: none"> ·Cédula de Empadronamiento a nombre del solicitante. ·Pre cédula de Empadronamiento a nombre del solicitante. 		<ul style="list-style-type: none"> ·Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal. ·Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal. ·Licencia de Funcionamiento Tipo A, B, Ordinaria o Especial o Permiso para funcionar Establecimiento Mercantil con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, según corresponda.

SEP		<ul style="list-style-type: none"> ·Registro(s) ante la SEP, para el caso de escuelas particulares de educación. ·Cédula de Calidad del Servicio Educativo, para el caso de escuelas particulares de educación. ·Cédula y Título Profesional cuando el negocio ofrezca servicios de salud. 			
COFEPRIS	<ul style="list-style-type: none"> ·Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja. 	<ul style="list-style-type: none"> ·Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja. 		<ul style="list-style-type: none"> ·Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja. 	<ul style="list-style-type: none"> Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja.
SEDECO CDMX					<ul style="list-style-type: none"> ·Cédula de microindustria. ·Cedula de Actividad Artesanal. *

